

Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 615]

Viernes 29 de Agosto de 1834

[Un real

Exterior,

ESPAÑA

Las resistencias de todo genero que se manifiestan actualmente en la peninsula española, á la plantificacion de un regimen liberal y adecuado para sustraerla á la insignificancia politica en que ha permanecido por tanto tiempo, han desplegado una energia alarmante en las ultimas fechas de las noticias que tenemos de aquel pais. El partido carlista favoreciendo las aspiraciones y el pretendido derecho de legitimidad del infante don Carlos, defendiendo tambien todos los abusos, y todos esos diversos generos de opresion que cria el fanatismo, la ignorancia y las preocupaciones sostenidas durante algunos siglos por un gobierno absoluto. Todos estos elementos, opositores constantes de todo genero de progreso, de toda adquisicion importante en favor del bien estar de los pueblos, son los que producen actualmente las conmociones civiles de la España. Una parte del clero, destituido de luces y moralidad, defiende con encarnizamiento ese pillage abusivo é ignominioso, que ha sabido imponer á la gran mayoría del pueblo ignorante, porq' de él obtiene los inmensos recursos que le hacen vivir en la holgazaneria mas chocante, y en cierto grado de preponderancia que desaparecerá precisamente cuando se egecute, la regeneracion social del pueblo español.

La administracion actual de la España, lucha pues con ese formidable escollo, que opone una resistencia formidable á toda idea de mejora, ó todo principio noble y liberal. El espiritu del partido carlista, tan feroz como intratable, no admite medio alguno de conciliacion, y sus caudillos no ofrecen otra disyuntiva, que el triunfo completo de sus principios ó su derrota.

El 22 de abril se firmó en Londres un tratado de alianza entre la Inglaterra, la Francia, la España y el Portugal, cuyo objeto principal es la pacificacion de la peninsula, previa la espulsion de los dos pretendientes don Carlos y don Miguel. Dicho tratado participa sin duda, del caracter de una cuadrupla alianza de las potencias del mediodia de la Europa contra la liga de los soberanos absolutos.

Una division de tropas españolas al mando de Rodil, penetró en el territorio de Portugal; puso en fuga el plantel del egercito preparado por don Carlos, y continuaba con ardor su persecucion. Es pro-

bable que sus operaciones se dirigian igualmente contra don Miguel.

El 13 y el 14 de abril tuvo lugar en Paris una esplosion revolucionaria egecutada por los republicanos, pero fué sofocada con rigor, habiendo sido pasados á cuchillo casi todos los que se encontraron con las armas en la mano.

Las cortes habian sido convocadas en España, y las ultimas operaciones del gobierno de este pais, anunciaban una marcha mas decisiva y conforme con los deseos del partido liberal.

Mercurio de Valparaiso.

Interior,

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del miercoles 20 de agosto de 1834

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Moreyra, Corvacho, Villarán, Garcia, Carrasco, Taboada, Noriega, Palomino, Macedo, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las notas de los ministerios que siguen:—1a. del de gobierno, esponiendo que en la razon de grabantes al erario remitida al Consejo, se omitió al señor don Pedro Joaquin Granados:—2a. del mismo diciendo que las contestaciones de los señores consejeros ausentes han sido dirigidas á la secretaria de la Convencion, para la cual han venido rotuladas; y del de guerra acompañando un espediente de don Juan Agustin Lira, en el que prueba que fué llamado al servicio por el gran mariscal don Guillermo Miller, en 7 de abril ultimo, y que por tanto se le considere en la clase que obtuvo de coronel; sobre cuyo particular se pide dictamen, y que se tenga presente en la consulta pendiente acerca de la propuesta que se ha hecho del mismo Lira para secretario de la inspeccion general de civicos;—la 1a. se mandó agregar á sus antecedentes: á la 2a. que se pase la nota respectiva á los señores secretarios de la Convencion, para que se sirvan dar noticia de las contestaciones de los señores consejeros que se espresan en aquella nota, y á la 3a. agregar á sus antecedentes con el informe ordenado en ellos.

Se dió cuenta de los informes siguientes:—1. ° de la comision de policia en la causa que se intenta seguir al ayudante del Consejo, teniente coronel don Mariano Vivero:—2. ° del señor Moreyra en la consulta del egecutivo, relativa á la del prefecto de Arequipa, para que se le prescriba una regla

general para el cobro de derecho en la venta de barras de plata para el extranjero, mediante el permiso concedido á ese departamento para la estraccion de cincuenta mil marcos de plata de piña con el unico derecho de cuatro reales:—3.º del señor Macedo en la consulta del egecutivo en orden á la solicitud del coronel reformado don José Allende, para que se abonen en su reforma varios movimientos que ha hecho el egercito en tres epocas:—4.º de la secretaria en la solicitud de don Antonio Carrera, taquigrafo de la camara de senadores, que pide se le considere en el presupuesto de los empleados del Consejo; y—5.º del señor Corvacho en otra consulta del gobierno, sobre las medidas que propone el prefecto de Ayacucho, con el fin de evitar los abusos que se experimentan en la provision de curatos interinos.

Se mandaron pasar á los señores ante quien penden varias consultas del egecutivo, los recursos de don Juan Agustin Lira, de don Pedro Vasquez de Velasco, de don Tomas Gibbs, empresario de la obra del muelle, con los documentos que acompaña concernientes á dichas consultas.

Leyda la solicitud de don Manuel Salazar y Mansilla, en que pide se le dé copia certificada del informe referente al recurso que presentó al Consejo contra los procedimientos de la corte suprema en la causa que sigue con su esposa doña Maria del Carmen Pino, y su hija legitima doña Francisca Salazar, se mandaron traer los antecedentes, para el primer dia de despacho.

Se puso en discusion el informe del señor Moreyra en la consulta del egecutivo, referente á la q' hace el prefecto de Arequipa acerca del cobro de derechos de la venta de barras &a, de q' se ha dado cuenta antes; en que opina—que el permiso fué concedido en su principio con el gravamen de un peso en marco, rebajado posteriormente á cuatro reales; y que reputandose por muy perezosa la razon alegada por la prefectura de Arequipa sobre la notable diferencia entre la plata de chafalonía y la de barras que es mas pura y de mayor finura que aquella, debia cuando menos equipararse en el pago de seis reales por marco que le señala el artículo 14 capitulo 2.º del reglamento de comercio hasta el completo de cincuenta mil marcos del producto del de minas de ese departamento cumpliendo el objeto de la comision que fué la ereccion de un banco de rescate á beneficio de los mismos.”—Hablaron modificando los señores Villarán, Carrasco y Cano; en cuya virtud se acordó vuelva el informe al mismo señor Moreyra para que lo redacte con arreglo á las razones vertidas en la discusion.

Se pasó á discutir el informe de la comision de policia de que anteriormente se dió cuenta, en que opina—“que respecto de las razones que espone el egecutivo, se ponga á su disposicion el ayudante del Consejo D. Mariano Vivero, para que sea juzgado conforme á las leyes; pero si hay hechos que resulten cometidos en la casa del Consejo, como se asegura en la nota 1a. y en la del fiscal permanente, no puede proceder al esclarecimiento de ellos de otra manera que la prevenida en el artículo 5.º capitulo 14 del reglamento vigente de las camaras que rige al Consejo, conforme á la ley de su instalacion.” Se declaró por discutido, y se aprobó.

Finalmente se procedió á discutir el informe del señor Macedo en la consulta, sobre la solicitud del coronel reformado don José Allende, de que se dió cuenta antes; en que opina se diga al egecutivo como voto del Consejo:—“que perteneciendo esclusivamente al congreso conceder premios en

uso de las atribuciones 19a. y 20a. del artículo 51 de la Constitucion actual, devuelva este espediente al coronel don José Allende, para que con el ocurra si lo cree conveniente, á la proxima legislatura, á quien compete resolver sobre esta solicitud. Se dió por discutido sin debate alguno, y se aprobó; levantandose la sesion publica para pasar á secreta.—Lima agosto 22 de 1834—Aprobada—Dos rubricas.

El Telegrafo

Guiados siempre por ese espíritu de imparcialidad con que nos hemos propuesto llenar el noble y difícil compromiso de escritores públicos, recibimos sin la menor repugnancia todo jenero de escritos. Los que se desviven por desquiciar la presente administracion, y nos llaman ministeriales por que no les seguimos en la senda criminal que han emprendido con tan felices auspicios, se habrán sorprendido sin duda al leer en nuestro número 612 la franqueza con q' hemos publicado el artículo suscrito por *un paysano y un compadre*. Si estos señores confesasen con pureza sus verdaderas intenciones, no nos llenarian ciertamente de injuriosos sarcasmos; ni nos pintarian como los sucesores de los periodistas vendidos al tirano para santificar sus escandalosos atentados. Reconocerian en el *Telegrafo* el periodico—destinado á sostener los principios, que una vez proclamó á despecho de los irreconciliables enemigos de las leyes. Verian entonces, que no fueron mesquinas aspiraciones, las q' hicieron al *Telegrafo* arrostrar crueles y sangrientas persecuciones: verian que si hoy sostiene la presente administracion, es por q' la ven marchar de frente con la constitucion en la mano: que si se desvia alguna vez del orden, es el primero en manifestarse para que retrograde en sus determinaciones, como creemos debe hacerlo en la resolucion q' ha dado merito al presente art.

Indiquenos como lo ha hecho el autor del art. que nos ocupa estravios, de mayor magnitud, y nuestra pluma entonces avivará sus gastados perfiles: hablarémos con el denuedo q' acostumbrabamos en la malhadada época del ex-jeneral Gamarrá. Pero mientras observemos en el gobierno esa docilidad propia de toda administracion liberal, nosotros no podemos llenarlo de amargura con descomedidas y acres reconvenciones. Esta conducta solo es disculpable, cuando los majistrados desprecian la opinion pública, cuando ocupados de su engrandecimiento personal se adormecen en el crimen. Mas hablar del primer jefe de la nacion como se pudiera hacerlo de un tabernero, ni lo permite la educacion, ni el decoro público: esto es, no saben el respeto que se deba uno á si mismo, y el q' se debe á la sociedad para quien se escribe.

Parece que nuestras administraciones, ó nuestros gobiernos tienen *dón de errar*, cuando se trata de la hacienda. Esto lo patentiza el nombramiento de ministro que trata de hacerse en la persona del señor Llosa Benavides: este es un *abogado* y no mas. No es fuera de proposito, reproduzcamos lo que sentamos en el editorial número 602 de este periodico, demostrando, que todos los de esta clase no son los llamados á dicho ministerio. Empero, las solidas razones en que lo apoyamos, persuadirán al presidente que nuestra hacienda necesita de un *genio* emprendedor y *especulativo*, no de un leguleyo; sin embargo respetamos las lu-

ces del promovido, y concluiremos que es inutil ha- cerlo presente por la *imprensa*. Finalmente, asi em- piezan las autoridades por despreciar el *organo de la opinion*: del desprecio se pasa al odio: y de este al de tiranizar y oprimir à los que la hacen pen- trar en el recinto de los tronos. Leanse los pro- gresos de la hacienda y de su *banca- rota*, se verá que son debidos à los señores ministros anteriores, y à la ineptitud de los que pretenden esos destinos ó sus apoderados por ellos para remediarse.

Comunicados,

SR. REDACTOR DEL TELEGRAFO.

En el número 610 del periodico que U. redacta se ha publicado bajo el titulo de "lo currido en Ca- ñete" un tejido de imposturas suscrito por cinco in- dividuos de aquella municipalidad y dirigido oficial- mente à la prefectura por sus autores—Si esta nota dada à luz con el objeto infame de herir la repu- tacion del comandante Caravedo, no contuviera sino las usuales injurias q' se derraman à manos lle- nas contra los hombres de la opinion mas acrisola- da, el comandante Caravedo reposado en la con- ciencia pura del ofendido y en los testimonio posi- tivos que tiene dados de su veneracion relijiosa à garantias sociales, y de su amor à la libertad practica q' le ha costado no pequeños sin sabores en el curso de su vida, guardaria para los calumniadores ese silencio despreciativo, q' es la mejor respuesta à esta especie de ofensas, y que debe serlo sobre todo, cuando hay motivos suficientes para recono- cerse superiores à tales falsedades—No seria otra su conducta, y el comandante Caravedo aguardaria q' la temeraria acusacion de los municipales de Ca- ñete pasase por los tramites legales, à no contener aquel documento sino esas acusaciones inconside- radas con que algunos maldicientes habituales vãn logrando el funesto resultado de ahogar la delica- deza de las personas mas pundonorosas, y hacer casi insensibles à los asientos envenenados de la detraction aun à los que habian antes mostrado la suceptibilidad mas ecseiva—Mas como en su docu- mento con aglomerar acusaciones del todo inciertas presenta algunos hechos, que aunque desfigurados alevosamente pueden sorprender la buena fe de los lectores q' desconozcan al agraviado y al Sr. Sotil que ha promovido la acusacion, es preciso referir estos hechos como pasaron. Asi quedará confundido el impostor, y la reputacion del jefe de Usares apa- recera cual siempre libre de toda mancha.—

La casa de que habla la municipalidad no es ni parroquial, por q' en Cañete no hay edificio alguno destinado à este objeto, ni de la propiedad del ac- tual párroco. Es una casa particular que se habia preparado al Sr. Piedra y q' la autoridad civil de- signó à la llegada de Usares para q' sirviese de alo- jamiento à los jefes y oficiales de este cuerpo—Ver- dad es que se le destinaron otras dos para cuarte- les de la tropa: mas tambien lo es que sumamente distantes la una de la otra, sin capacidad suficiente para el fin que se le designó, y sobre todo carecien- do de la seguridad necesaria,—condicion q' no po- dia olvidar Caravedo como responsable de la con- servacion de la tropa que ha traído à sus ordenes, no quiso admitirlas y prefirió que la casa señalada para él y los oficiales sirviese à alojar el rejimien- to, por que de este modo consultaba la comodidad del cuerpo, la facilidad del servicio en un solo cuar- tel, y, lo que es mas interesante que todo esto la seguridad contra la desercion. Si cambiar el des-

tino de una casa señalada por los mismos acusado- res municipales para el alojamiento de una parte del cuerpo, es decir para sus jefes y oficiales, colo- cando en lugar de estos à la tropa; si, renunciar una habitacion comoda y espaciosa por un celo loable en el cumplimiento de sus deberes és infringir la constitucion, Caravedo la infringió ciertamen- te, Caravedo atacó las garantias individuales con- signadas en ella q' siempre ha respetado, y de cuyo respeto ha dado muchas mas pruebas que el hom- bre que lo ataca. Si admitir una casa vacía, una casa no ocupada por persona alguna, y designada por la municipalidad para servirle de alojamiento; si admitir esta casa y alojar en ella su cuerpo pre- friendo que él y la oficialidad solicitaran personal- mente otros techos para cubrirse, es atropellar al cura que no vivia en la casa ni se hallaba siquiera en el pueblo, el comandante Caravedo ha atropel- lado aquel señor—Pero al menos los municipales de Cañete tendrán siempre que convenir en que ó no saben leér, ó no leyeron bien ó no han compren- dido la letra de la constitucion cuando tan desca- belladamente le suponen infractor de los articulos 161 y 167 de aquel código que debieran estudiar antes de citarlo. Alojjar tropa en una casa no es arrebatat la propiedad ajena sin indemnizar al propietario, y esto es lo q' prohíbe el articulo 161, tan importunamente citado por los municipales de Cañete que se arrojan el titulo de Padre de los Pueblos. Aun cuando se prescindia de que el co- mandante Caravedo no ocupó arbitrariamente la casa que se le antojara, sino la misma que la au- toridad civil previno para la oficialidad de su cuer- po, no podrá por lo menos prescindirse de que él no alojó la tropa de su mando en una casa habita- da, ni forzó à ningun ciudadano à cederle la suya. Esto es tambien lo que prohíbe el articulo 167, de las garantias constitucionales pero ni este artí- culo ni otro alguno ha ordenado jamas q' una casa inhabitada y à la que la municipalidad haya desti- nado para los oficiales de un cuerpo fuese à servir de alojamiento à la tropa del mismo cuerpo. La casa quedó intacta y en tan buen estado como aquel en que se recibió, y solo que se le suponga profana- da por haber vivido en ella soldados, podrá de- cirse q' ha recibido algun deterioro. Sin embargo aun en tal caso este daño podria repararse con las abluciones ó escorcismos convenientes.—Tambien habla la municipalidad de desordenes cometidos en los pueblos por el rejimiento de Usares, y cita el hecho de haberse roto y saqueado la casa de un rijidor. El jefe de Usares sabe hacer guardar la disciplina de su cuerpo, y conoce cuanto interesa esto al orden público y à la reputacion misma de su rejimiento y de su persona. Interesado vivamen- te por ambos objetos no deja impune la mas leve falta de esta especie, él no ha tenido noticia alguna de tal rotura y saqueó y es muy verosimil que no haya sucedido cuando el interesado no ha inter- puesto queja alguna—Sobre todo Sr. editor cuantos conozcan à Caravedo saben bien que es incapaz de cometer faltas semejantes à las que le ha impu- tado la audacia del municipal Sotil, y cuando llegue el caso de que su acusacion se ventile por el órden debido probará la falsedad de las acriminaciones de este injusto calumniante. B. C.

SEÑORES EDITORES:—No debiendo pasar en silencio el equivoco padecido en el articulo inserto en el periodico de ustedes número 612 con respec- to al sueldo que ha disfrutado D. José Felix Aram- burú, nos ha parecido conveniente publicar los si-

guientes documentos para que el respetable público y el señor articulista se penetren que Aramburú fué nombrado primer contador de rezagos de la contaduría jeneral de valores con el sueldo de mil quinientos pesos.

Exmo Sr.—La contaduría jeneral de valores dice: q' en 31 de agosto ultimo fué nombrado D. José Felix Aramburú primer contador de rezagos de esta contaduría con el sueldo de mil quinientos pesos que estaba disfrutando como oficial primero del ministerio de hacienda á saber mil ciento veinte y cinco de percibo y trescientos setenta y cinco para ser considerados en ajustes. En calidad de contador de rezagos tendria—mil doscientos de percibo como los tiene el segundo contador de esa clase; y la contaduría halla justo se le conceda dicho percibo quedandole solo para ajustes trescientos pesos—Lima y noviembre 2 de 1833—José Gregorio Paredes,—Lima noviembre 5 de 1833—De acuerdo con la opinion de la contaduría jeneral de valores se concede al contador de rezagos D. José Felix Aramburú—que perciba el sueldo de mil doscientos pesos, quedandole para ajustes tan solo trescientos pesos.—Tomese razon en dicha oficina, y en la tesorería jeneral —Una rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Mendiburu.* —Somos de U. U. S. S. EE. *Unos imparciales*

SEÑORES EDITORES:—Sirvanse ustedes anunciar al respetable público por medio de su apreciable periódico; que el señor juez de primera instancia doctor don Ignacio Benavente por auto proveído en la causa que sigue en su juzgado y por el oficio de mi cargo los coherederos y acreedores á la testamentaria del finado don Julian Lozano, ha mandado sacar á remate una casa que quedó por bienes de aquel, situada en la alameda de los Descalzos; la misma que se halla avaluada en la cantidad de 7,456 pesos 1 real, y sobre la que gravan 2,631 pesos 3 reales de un principal que reconoce á censo perpetuo y razon de 3 por ciento anual, q' deberá deducirse del total de la tasación á efecto de que las personas que quieran hacer postura á dicho remate, ocurra al juzgado en que despacha el citado señor juez á las 11 de la mañana del viernes 29 del que rije. Lima agosto 26 de 1834.

Juan Antonio Menendez, escribano público.

MARITIMA,

ENTRADAS.

Idem 26—Fragata americana HANNOVER, procedente de Valparayso y Cobija en 6 dias del ultimo; su capitán W.P. Sahihuy con 15 hombres de mar. Su carga productos de su país.

Idem 27—Lancha nacional ANDREA, de arribada de la altura de la isla de Asia, en 2 dias por haber desarvolado el palo de trinquete y no poder seguir su navegacion á Pisco donde se dirigia; su patron Manuel Posada con 4 hombres de mar, con los pasajeros que conducia para dicho puerto teniente coronel don Martin Herrero y el capitán don Pedro Romero.

Idem 27—Bergantin ingles PERLA, procedente de Valparayso en 11 dias; su capitán D. Juan Sidmar con 13 hombres de mar. Su carga general de Europa.

Idem idem—Goleta chilena GUILLERMO, procedente de Valparayso en 11 dias; su capitán Mr. Rousquet con 8 hombres de mar. Su carga frutos de Chile.

Conduce de pasaje á don Pedro Drivet, don Lorenzo Nochet y D. Bernardo Marcine, SALIDAS.

Agosto 26—Fragata de guerra SAMARAMY, con destino á Valparayso al mando del capitán de navio don Carlos H. Caget.

AVISOS,

Para Lambayeque con escala en Huanchaco.

 Dará la vela entre pocos dias el bergantin CORA tiene buena comodidad para pasajeros y admite carga. La despacha Melchor Sevilla *Calle de la Mantas.*

 Bergantin JOSE para Huacho Santa, y Huanchaco sale el 3 de setiembre, para pasaje ros ocurra á la calle de bodegones á Juan Gil.

En la chocolateria de la calle de Zarate casa numero 179 se vende cacao de sucomusco en grano y labrado muy fresco acabado de llegar.

No es posible hacer la rifa de las fincas de la plazuela de santo Domingo el dia de nuestra patrona Santa Rosa, que designé al efecto; por que apesar de mis diligencias é instancias, no se ha colectado la suma precisa para llegar al acto final. aun que tuése llevando algunos numeros de mi cuenta. Mas se puede afirmar que la rifa se hará por tercera vez segun el estado en que se halla la suscripcion y pago: un pequeño esfuerzo es todo lo que se necesita de parte de algunos suscritores. Hoy pues designo como termino perentorio para la exhibicion del importe de los villetes, los dias que corren de esta fecha al 15 del entrante setiembre, que será el mismo en que se cite para presenciar la rifa el segundo ó tercero posterior. Por ultimo los 15 dias indicados son todos para cobrar, y espero q' los señores suscritores, no frustrarán las esperanzas que hay de evacuar este asunto antes del dia de la patrona de las armas nuestra señora de las Mercedes.

Los villetes se espندن en el portal de botoneros tienda numero 11 del señor Mayo.

Lima y agosto 28 de 1834.—*Isidro de la Perla.*

CASA DE MONEDA.

Hasta el dia solo se han reunido trescientos tres marcos de oro, que estan prontos á exhibir en la tesorería de este establecimiento diferentes propietarios tan luego que se haya colectado la cantidad de quinientos marcos, que es la indispensable, para que tenga efecto el remache, que en virtud de orden suprema, se tiene anunciado. Para que no se difiera por mas tiempo e ta operacion, se invita de nuevo á los demas tenedores de estas pastas, con el fin de que las manifiesten precisamente en el termino de 8 dias; en el firme concepto de que acopiados que sean los indicados quinientos marcos, se procederá, sin el mas pequeño retardo; á los tramites de su amonedacion.—Agosto 27 de 1834.

SE VENDEN

En el tambo del sol numero 25 los efectos de Valles siguientes: javon de 4 á 9 en libra ambos inclusive: arroz en saco de lona: cordovanes de medio beneficio: cueros arrasados á imitacion de los franceses: y zuelas como las de Guayaquil todo con cuenta.

Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.